

## COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 9.2 del programa

CX/RVDF 23/26/10

Enero de 2023

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS

Vigésima sexta reunión

13 - 17 de febrero de 2023

Portland (Oregón, Estados Unidos de América)

COORDINACIÓN DEL TRABAJO ENTRE

EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (CCPR) Y

EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS (CCRVDF)

TRABAJOS EN PARALELO SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA ARMONIZACIÓN DE LOS DESPOJOS COMESTIBLES

(preparado por Kenya en calidad de Presidente del Grupo de trabajo por medios electrónicos)

Antecedentes

1. El Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF), en su 25.ª reunión, debatió y adoptó la definición propuesta de despojos comestibles y recomendó que se incorporara al *Glosario de términos y definiciones* (CXA 5-1993), para someterla a la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) con vistas a su adopción. Además, el CCRVDF, en dicha reunión, recomendó que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) adoptase la misma definición por coherencia y para facilitar el establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) para los compuestos de doble uso<sup>1</sup>. La Comisión del Codex Alimentarius, en su 44.º período de sesiones (2022), aprobó la definición propuesta por el CCRVDF en su 25.ª reunión<sup>2</sup>. Posteriormente, el CCPR, en su 53.ª reunión<sup>3</sup>, y la CAC, en su 45.º período de sesiones, acordaron y adoptaron ambos la misma definición de despojos comestibles para incorporarla a la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989). Por consiguiente, la definición de despojos comestibles ya está armonizada en el CCPR y el CCRVDF.
2. El CCRVDF, en su 25.ª reunión, acordó asimismo restablecer el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) presidido por Kenya y copresidido por Nueva Zelandia, para trabajar en paralelo con el GTE del CCPR sobre la revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos* en cuestiones relativas a la armonización de los despojos comestibles (recomendaciones 3 a 7 del CX/RVDF 20/25/9)<sup>4</sup>.

Recomendación 3: Revisión de la Clasificación de alimentos y piensos - alimentos de origen animal

Recomendaciones 4-6: Extrapelación de los LMR para los despojos comestibles

3. El CCRVDF, en su 25.ª reunión, señaló que las recomendaciones 3 a 6 relacionadas con la clasificación y la extrapolación de LMR estaban interrelacionadas y formaban parte del trabajo ulterior de colaboración entre el CCRVDF y el CCPR que podría llevarse a cabo en paralelo entre el GTE del CCRVDF sobre despojos comestibles y el GTE del CCPR sobre la revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos*.
4. Se observó además que estas recomendaciones no impedirían que el CCRVDF continuase estableciendo LMR para los cuatro tejidos principales –“músculo”, “riñón”, “hígado” y “grasa”–, en consonancia con la práctica establecida en el CCRVDF.

<sup>1</sup> REP21/RVDF25, párrs. 106-116, Ap. IV.

<sup>2</sup> REP21/CAC44, párr. 61, Ap. III.

<sup>3</sup> REP22/PR53, párrs. 179-188, Ap. VIII.

<sup>4</sup> REP21/RVDF25, párr. 116 iii).

5. Además, el CCRVDF, en su 25.ª reunión, manifestó su acuerdo<sup>5</sup> con el enfoque para la extrapolación de los LMR de medicamentos veterinarios a una o más especies que había adoptado<sup>6</sup> la CAC, en su 44.º período de sesiones, para su incorporación en los *Principios de análisis de riesgos aplicados por el CCRVDF*. Por otra parte, el Comité acordó<sup>7</sup> que el GTE sobre la extrapolación elaborara también un enfoque adecuado para la extrapolación de los LMR de medicamentos veterinarios en los tejidos de despojos (véase también el tema 7.2 del programa).

Recomendación 7: Armonización de los descriptores de alimentos entre el JECFA y la JMPR

6. Con respecto a los descriptores de alimentos armonizados que utilizarán el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y las Reuniones Conjuntas FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR), la Secretaría del JECFA recordó al CCRVDF que, en realidad, se trataba de una petición del JECFA/JMPR al GTE para que definiera los términos "grasa", "grasa con piel", "grasa/piel" y "piel", y que proporcionar descriptores era más bien responsabilidad de la gestión de riesgos que de los evaluadores de riesgos, por lo que los descriptores seguían siendo necesarios.
7. El CCPR, en su 53.ª reunión (2022), examinó y acordó armonizar la definición de "grasa", "carne" y "músculo" con la del JECFA/CCRVDF propuesta por el grupo de trabajo conjunto del JECFA/JMPR, lo que incluye la definición de la parte del producto a la que se refieren los LMR y que se analiza para la grasa y el músculo<sup>3</sup>. La CAC, en su 45.º período de sesiones, adoptó estas definiciones para su inclusión en la *Clasificación de alimentos y piensos*. Por consiguiente, la definición de esos tejidos ya está armonizada en el CCPR y el CCRVDF.

**Estado del GTE**

8. El GTE logró su objetivo inicial de elaborar una definición de los tejidos de despojos comestibles, que se ha incorporado formalmente al *Glosario de términos y definiciones*.
9. Se restableció el GTE para trabajar en paralelo con el GTE del CCPR sobre la clasificación en cuestiones relativas a la armonización de los despojos comestibles con el fin de seguir las recomendaciones 3 a 7 que figuran en el informe CX/RVDF 20/25/9. Sin embargo, el GTE ha permanecido inactivo, en parte debido al cambio de personal de Kenya que lo preside, lo que precipitó un retraso en la convocatoria de los debates necesarios para avanzar.
10. Por otra parte, tras revisar las recomendaciones 3 a 6, especialmente la cuestión relativa a examinar la posibilidad de contar con un mecanismo para consolidar la clasificación jerárquica de los despojos comestibles, el GTE del CCRVDF sobre extrapolación sería el foro adecuado para trabajar con el GTE del CCPR sobre la revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos*. Es necesario tener en cuenta que cualquier mecanismo que se acuerde repercutirá en los criterios que se desarrollen y utilicen para la extrapolación de los LMR de despojos comestibles por el GTE del CCRVDF.
11. Con respecto a la recomendación 7, las observaciones de los miembros del GTE aconsejaban que el CCRVDF solicitase orientación al JECFA sobre los descriptores adecuados, pero la respuesta del JECFA, que atribuyó esta responsabilidad al Comité, deja el asunto en el limbo.

**Recomendaciones: Posibles formas de avanzar**

12. El CCRVDF:
- Podría contemplar la posibilidad de revisar el mandato del GTE del CCRVDF sobre extrapolación para que trabaje en estrecha colaboración con el GTE del CCPR sobre la clasificación para estudiar si es viable desarrollar un mecanismo para la consolidación de la clasificación jerárquica de los despojos comestibles en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989), teniendo en cuenta que se aplicarían normas de extrapolación diferentes para los residuos de plaguicidas y de medicamentos veterinarios en el caso de los tejidos comestibles de origen animal (incluidos los despojos) y de otras especies animales que se utilicen como alimento.
  - Debería reconsiderar y aconsejar el modo de abordar la cuestión relativa a la recomendación 7.
  - También podría considerar la posibilidad de dar por finalizado el GTE sobre despojos comestibles al haber concluido su tarea principal de elaborar una definición armonizada de despojos comestibles.

<sup>5</sup> REP21/RVDF25, párrs. 88- 105, Ap. III.

<sup>6</sup> REP21/CAC44, párrs. 35, 36 ii), Ap. II.

<sup>7</sup> REP21/RVDF25, párr. 150 iii y vi).